

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 303 DE 2025
(01 DE JULIO DE 2025)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA N° SAMC-SI -009-2025”**

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que adicionalmente, establece el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: “Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporte terrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades



buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que en el plan de Desarrollo municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”, en el PROYECTO: Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, META: INTERVENIR 2KM DE VIAS URBANAS MUNICIPALES, se establece la intervención de la malla vial local e Intermedia, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así al municipio de Sibaté las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

Que los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente. Por tal motivo, es importante realizar labores de mantenimiento y/o adecuación y/o conservación adecuadas y oportunas sobre ellos, mediante un seguimiento constante

Que para tal fin, es conveniente crear y seguir un esquema de conservación de la malla vial del municipio que garantice lo siguiente:

- Adecuada conservación de las vías de la red vial local e intermedia a un costo apropiado.
- Que la red vial sea mantenida siguiendo un programa de largo plazo.
- Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos.
- Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente.

Que las vías son vitales para la comunidad y afectan el bienestar económico y el desarrollo de la misma. Por este motivo, la alcaldía municipal tiene la responsabilidad de dar al público el mejor servicio posible con los recursos disponibles.

Que se realizó una Metodología de priorización, la cual corresponde a una inspección en cambio por medio de un recorrido por las vías del municipio de Sibaté, así como las solicitudes efectuadas por la comunidad de manera verbal o a través de las juntas de acción comunal del municipio, lo anterior permitió establecer un diagnóstico, el cual se encuentra actualizado, para así proceder a priorizar y viabilizar los segmentos viales, de acuerdo a parámetros técnicos, financieros, y criterios tales como: accesibilidad, conectividad, equipamientos aledaños, rutas de transporte municipal, zonas de recreación, índice de condición del pavimento, entre otros.

Que de acuerdo a lo anterior, la jefatura de interventoría y vías adscrito a la secretaria de infraestructuras, realizó visitas técnicas visuales a los segmentos solicitados por la comunidad, y realizando una priorización en la visita efectuada teniendo en cuenta los parámetros técnicos mencionados anteriormente, arrojo los siguientes resultados:

Con la priorización se definieron segmentos viales por barrio con lo cual se buscan hacer intervenciones en:

- Villas de Santa Ana
- La Paz
- San Juan
- El Progreso
- San Rafael
- Parques del Muña
- Santa Isabel
- Pablo Neruda
- García
- San José

Que basado en lo anterior se hace necesario y perentorio el reparcheo y bacheo de corredores viales en el municipio de Sibaté Cundinamarca

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:



CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000408 del 10/04/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1514-RTOS FROS LIBRE DESTINACION	15,545,000.00
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1348-R.B. PLUSVALIA	16,410,584.00
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993	28,839,416.00
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	135,205,000.00



		UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	164,000,000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			\$360.000.000,00

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar el **“REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA”**, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón de la naturaleza del objeto contractual y la cuantía a contratar, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 15 al 22 de mayo de 2025, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término en cual no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que conforme con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el párrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso SE LIMITÓ A MIPYMES TERRITORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C

Que mediante la Resolución N° 225 del veintiséis (26) de mayo dos mil veinticinco (2025), la Alcaldía Municipal de Sibaté abrió la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – SI -009-2025,



la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en fecha veintiséis (26) de mayo dos mil veinticinco (2025), junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II, manifestaron interés en participar noventa y cinco (95) proveedores en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – SI - 009-2025.

Que el día treinta (30) de mayo de 2025, siendo las 2:30 pm, se realizó audiencia pública de sorteo de oferentes que manifestaron su interés en participar en el proceso de selección. N° SAMC-SI-009-2025, seleccionando la lista definitiva de interesados que podían presentar oferta, así:

NO	POSICIÓN	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	31	EUROINCO SAS	901206778
2	69	SONA INGENIEROS SAS	901447989
3	77	BLOCK INGENIERIA SAS	901244605
4	80	BNC SAS	901146520
5	101	CONSORCIO IC	901195803
6	127	IPC SAS	900512685
7	150	CUMBRE INGENIERIA SAS	900321674
8	154	JR2 INGENIERIA SAS	901275367
9	162	ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	901524507
10	178	PROYECTOS – CR SAS BIC	901841386

Que durante la fase definitiva no se presentaron observaciones al proceso contractual.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron los proponentes:

- EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, Representada Legalmente por MARIELA TORO ARANGO.
- ASESORES Y CONSULTORES BNC S.A.S Representada Legalmente por ANDREA JOHANA VALENCIA PEÑA.
- BLOCK INGENIERIA SAS. Representada Legalmente por FABIO HERMES DAVID PINZON RODRIGUEZ
- JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS Representada Legalmente por DIANA CAROLINA REAL PEREZ,
- CUMBRE INGENIERIA SAS Representada Legalmente por LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
- ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L. Representada Legalmente por DIANA FERNANDA PULIDO GUTIERREZ
- SONA INGENIEROS SAS. Representada Legalmente por JACKSON SOTO LOPEZ.
- CONSORCIO IC. Representada Legalmente por JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO.

Que el 10 de junio de 2025, se expidió y publico adenda 1, modificando el cronograma del proceso contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC–SI-009-2025, en la plataforma electrónica del SECOP II y el Anexo 2 Cronograma, en el sentido de ampliar la fecha de Publicación del informe de verificación o evaluación de las propuestas y demás fechas sucesivas del cronograma del proceso (ver anexo CCE-EICP-IDI-07 Anexo2 Cronograma Menor Cuantia V3 30-07-2024)

Que se realizó evaluación de las ofertas presentadas, resultando el siguiente Informe Inicial de verificación y Evaluación de Ofertas (Publicado el 11 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS
1	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASESORES Y CONSULTORES BNC S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	BLOCK INGENIERIA SAS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	REQUERIDO



4	JR2 INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CUMBRE INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	SONA INGENIEROS SAS.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO IC.	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO

Que, transcurrido el término de traslado del Informe Inicial de Evaluación de Ofertas, fueron allegadas subsanaciones y observaciones por partes de los siguientes oferentes, así:

- EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.
- BLOCK INGENIERIA SAS.
- JR2 INGENIERIA SAS
- CUMBRE INGENIERIA SAS.
- ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L.
- SONA INGENIEROS SAS.
- CONSORCIO IC.

Que el día dieciocho (18) de junio de 2025, se publicó a través de la plataforma electrónica del SECOP II, Alcance a la evaluación técnica preliminar publicada el 11/06/2025, en el sentido de publicar la verificación del requisito habilitante relacionado con la capacidad residual de cada uno de los oferentes, esto teniendo en cuenta que el mismo no fue cargado en la plataforma electrónica del SECOP II, en la fecha establecida, así:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	\$360.000.000,00																	
ORDEN DE EVALUACIÓN	1		2		3		4		5		6		7		8			
NOMBRE OFERENTE	CONSORCIO IC			BLOCK INGENIERIA SAS		ASESORES Y CONSULTORES BNC SAS		CUMBRE INGENIERIA SAS		EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES SAS		JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS		ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L SAS		SONA INGENIEROS SAS		
DOCUMENTO IDENTIDAD	INGECIA SAS 830.506.982-1		PROYECTO 3 DE INGENIERIA CUMBRE SAS 900.888.183-1		901.244.605-1		901.146.520-4		900.321.674-6		901.206.778-5		901.275.367-6		901.524.507-1		901.447.989-6	
CAPACIDAD RESIDUAL																		
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	#DIV/0!		\$ 380.972.780,20		\$ 6.361.776.370,93		\$ 340.910.449,9		\$ 19.811.867.023,93		\$ 557.147.133,00		\$ 2.213.987.527,20		\$ 1.855.399.970,76		\$ 1.948.725.045,00	
CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL	NO CUMPLE, NO ES POSIBLE EVALUAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Y NO APORTA SOPORTES PARA CALCULAR EL MISMO.		CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE, LA CERTIFICACION DE UNO DE LOS CONTADORES NO ESTABA VIGENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS	

Que el 18 de junio de 2025, se expidió y publico adenda 2, modificando el cronograma del proceso contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC–SI-009-2025, en la plataforma electrónica del SECOP II y el Anexo 2 Cronograma, en el sentido de ampliar la fecha de Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.

Que una vez resueltas las observaciones y verificado los documentos de subsanación enviado por los oferentes por parte de comité verificador y evaluador, se emitió y público en el SECOP II, el segundo informe de Evaluación de las Ofertas (Publicado el 18 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen, así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO, EXPERIENCIA Y K RESIDUAL	REQUISITOS FINANCIEROS
1	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
2	ASESORES Y CONSULTORES BNC S.A.S	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	BLOCK INGENIERIA SAS.	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	JR2 INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
5	CUMBRE INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
6	ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L.	HABILITADO	NO CUMPLE*	CUMPLE
7	SONA INGENIEROS SAS.	HABILITADO	NO CUMPLE*	CUMPLE
8	CONSORCIO IC.	HABILITADO	REQUERIDO	CUMPLE



* se requirió al oferente ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L., por parte del comité técnico, conforme a la observación presentada por el proponente JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS y teniendo en cuenta el debido proceso, se requiere al oferente para aclarar el ítem de pavimento asfáltico que se registra en ceros en la documentación presentada.

* El oferente SONA INGENIEROS SAS, en lo referente a la capacidad residual, se realizó el debido traslado para observación y subsanación.

* El oferente CONSORCIO IC., en lo referente a la capacidad residual, se realizó el debido traslado para observación y subsanación

Que, transcurrido el término de traslado del segundo Informe de Evaluación de Ofertas, fueron allegadas observaciones y subsanaciones por partes de los siguientes oferentes, así:

- BLOCK INGENIERIA SAS.
- JR2 INGENIERIA SAS
- SONA INGENIEROS SAS.
- CONSORCIO IC

Que el 26 de junio de 2025, se expidió y publico adenda 3, modificando el cronograma del proceso contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC–SI-009-2025, en la plataforma electrónica del SECOP II y el Anexo 2 Cronograma, en el sentido de ampliar la fecha de Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto

Que una vez resueltas las observaciones y verificado los documentos de subsanación enviado por los oferentes por parte de comité verificador y evaluador, se emitió y público en el SECOP II, el informe de Evaluación técnica y ponderación de las Ofertas (Publicado el 26 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen, así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO, EXPERIENCIA Y K RESIDUAL	REQUISITOS FINANCIERO S	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPREDIMINE TO MUJERES	OFERTA ECONOMICA	TOTAL PUNTO S
1	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	20	0,25	49,12	99,37
2	ASESORES Y CONSULTORES BNC S.A.S	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
3	BLOCK INGENIERIA SAS.	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
4	JR2 INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	20	0,25	49,48	99,73
5	CUMBRE INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	20	0,25	49,44	99,69
6	ARQUITECTURA E INGENIERIA H&L.	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	0	0	0	0	0
7	SONA INGENIEROS SAS.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	20	0,25	49,75	100,00
8	CONSORCIO IC.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	30	20	0,25	49,26	99,51

Que por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó unánimemente al ordenador del gasto la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–SI-009-2025 al oferente **SONA INGENIEROS SAS identificada con NIT 901.447.989-6**

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–SI-009-2025**, cuyo objeto es **“REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA”** a la empresa **SONA INGENIEROS SAS, identificada con NIT 901.447.989-6**, representada legalmente por el señor **JACKSON SOTO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.740 de Bogotá D.C, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$337.517.929,41) MCTE**, valor que incluye el A.I.U., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la debida ejecución del Contrato; correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del



contrato conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR este acto administrativo al señor **JACKSON SOTO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.740 de Bogotá D.C, Representante Legal de la empresa SONA INGENIEROS SAS, identificada con NIT **901.447.989-6**.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en la plataforma electrónica transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra esta Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Esta Resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Sibaté - Cundinamarca, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño	Cindy Paola Bello Gutierrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Contratista – Oficina de Contratación	Jefe de Contratación	Secretaria de Infraestructura
Fecha	Julio de 2025		

